



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL**

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2018-CMPSM.**

San Miguel, 09 de mayo de 2018.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA**

**VISTOS:**

El Informe N°020- 2018-MPSM/GAL, de fecha 26 de abril de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, el informe N°017-2018-MPSM/GDE/SGDUR, de fecha 26 de abril de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y el informe N°030-2018-MPSM/GDE/SGAT, de fecha 11 de abril de 2018, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, referido a la implementación del proyecto de Ordenanza Municipal para efectivizar el cumplimiento de la Meta 27 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal – 2018, y el establecimiento de un beneficio a favor de la población urbana de la localidad de San Miguel, y demás documentos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos N° 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y ejercen potestades tributarias para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el Concejo Municipal ejerce su función de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, estos últimos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el sub numeral 1.4.5 del numeral 1 del artículo 79° dispone que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las municipales provinciales tienen funciones exclusivas para disponer la nomenclatura de calles, parques y vías;

Que, en uso de las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales, la Municipalidad Provincial de San Miguel a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, ejecutará un proceso de reajuste de la nomenclatura vial y numeración durante los meses de mayo, junio y julio del presente año 2018, en coordinación con la Sub Gerencia de Administración Tributaria, con la finalidad de corregir los errores del registro de nomenclatura y vías existente, y que sirva para la actualización del Plano Básico

*Compromiso de todos*



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL**

Arancelario de esta localidad, en cuanto a la correcta ubicación y nombres oficiales de las Avenidas, Calles y Jirones y su subsiguiente numeración y ordenamiento;



Que, los antecedentes para la ejecución de este proyecto, implican informar que se ha detectado que, un porcentaje significativo de predios urbanos de la base predial de nuestra localidad, que son propiedades de personas naturales, no cuentan con la asignación y certificación de numeración municipal, por cuanto son calles jirones y avenidas de reciente reconocimiento, que corresponden a habilitaciones urbanas nuevas y en otros casos a predios materia de sub divisiones de lotes matrices, lo cual origina confusión tanto para la Municipalidad como el Registro Civil, Reniec, Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional y para el propio administrado, al cual no se puede identificar plenamente en su domicilio real o fiscal establecido a través de su Documento Nacional de Identidad, DNI, y más aún la evaluación a los padrones de usuarios de las empresa prestadoras de servicios básicos de agua potable y energía eléctrica de esta ciudad, crean una mayor confusión, por cuanto los datos de los usuarios registrados son irreales en cuanto a la ubicación exacta del predio en nuestra localidad pues aparecen puntualmente como Manzanas y Lotes;



Que, mediante Informe N° 030-2018-MPSM/GDE7SGAT de fecha 11 de abril 2018, la Sub Gerencia de Administración Tributaria ha informado que, para el cumplimiento de la Meta 27, denominada Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial, se considera la Actividad 3, Sub actividad 3, Elaborar y/o actualizar el registro de la base predial o de contribuyentes, con la información minima requerida, siendo necesario que los predios urbanos inscritos en la data informática o registro SIGMU, deben contar con la respectiva numeración municipal para la fácil identificación de los domicilios, sobretodo en los procesos de entrega de Cartillas de Autoavaluo, Declaraciones Juradas, Actualización de Valores, Procesos de Notificaciones, Procesos de Cobranzas Ordinarias y Coactivas, con total facilidad para el personal de la entidad municipal, así como de las empresas prestadoras de servicios básicos y entes gubernamentales (Poder Judicial, Ministerio Público, etc) por lo que para dar cumplimiento al desarrollo de esta actividad sin sobresaltos y con la debida antelación se presenta el proyecto de Ordenanza Municipal al que se denominara "San Miguel, Identifica tu Predio", proyecto que, debe ser implementado por la entidad municipal a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, (dado que las funciones de la Unidad de Catastro, han sido encargadas a dicha dependencia para su ejecución), por cuanto este proyecto representa un proceso de reajuste u ordenamiento de la nomenclatura vial y numeración de las fincas urbanas de las nuevas habilitaciones urbanas, respetando la numeración inicial que existe en la localidad urbana de San Miguel, con la finalidad de corregir los yerros del registro de nomenclatura y vías existente, y que servira para la actualización del Plano Básico Arancelario de esta localidad, en cuanto a la correcta ubicación y nombres oficiales de las Avenidas, Calles y Jirones y su subsiguiente numeración y ordenamiento, la cual consiste en elaborar y/o actualizar el registro de la base predial o de contribuyentes, con la información minima requerida, considerando para este hecho los predios urbanos inscritos en la data informática o registro SIGMU, deben contar con la respectiva numeración municipal para la fácil identificación de los domicilios de



*Compromiso de todos*



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

los administrados y contribuyentes, facilitando la entrega de las Cartillas de Autoavaluo, Declaraciones Juradas, Actualización de Valores, y los procesos de notificaciones, de cobranzas ordinarias y coactivas para el personal de la entidad municipal, proponiendo la necesidad de desarrollar este proyecto en el ámbito que comprende las 69 manzanas catastrales del ámbito urbano, el cual debe comprender también las nuevas habilitaciones urbanas, sean las mismas formales e informales y que se encuentren ubicadas en sectores adyacentes al casco urbano y que se detallan: "La Cruz" del sector Norte de la localidad de San Miguel, "La Quinta" del sector Este de la localidad de San Miguel, "Chulis" del sector Sur Este de la localidad de San Miguel, Urbanización "Virgen del Arco" del sector Norte de San Miguel, Urbanización "Capuli" del sector Norte de la localidad de San Miguel, Urbanización "Arcángel" del sector Norte de la localidad de San Miguel, Urbanización "Nuevo San Miguel" sector Nor Oeste de San Miguel, Lotización "Chulis Burga" del sector Nor Oeste de San Miguel, y de las áreas urbanas adyacentes denominadas Chulis, Cuchumayo sector alto, Urbanización Ispilcas, Urbanización Ramírez Jara;

Que, mediante Informe N° 017-2018-MPSM/GDE/SGDUR, de fecha 26 de abril 2018, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, ha informado que para culminar el proceso de ordenamiento de la nomenclatura y numeración de la ciudad de San Miguel, es necesaria la ejecución del proyecto propuesto denominado "San Miguel Identifica tu Predio" con la finalidad de corregir los yerros del registro de nomenclatura y Vías de la localidad, por lo que se hace necesario entregar el certificado de numeración domiciliaria a los propietarios de los predios urbanos que, por el ordenamiento deben modificar estos indicadores. Solicitando de este modo que, se exonere el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la entidad municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal mediante Informe N° 020-2018-MPSM/GAL, de fecha 26 de abril 2018, la misma que contiene la opinión favorable para el Proyecto de Ordenanza, donde ha señalado que conforme a lo dispuesto en el sub numeral 1.4.5 del numeral 1 del artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es función exclusiva de las municipalidades provinciales disponer la nomenclatura de calles, parques y vías, en este contexto la Municipalidad Provincial de San Miguel pretende culminar el proceso de ordenamiento de la nomenclatura y la corrección de los yerros, a nivel distrital lo cual constituye un acto de la administración que generara impacto en los vecinos y con el fin de causar el menor impacto posible para los administrados corresponde la entrega de los certificados de numeración domiciliaria, activando el procedimiento administrativo sin carga para los vecinos, estando los mismos por consiguiente, exentos de pagar el derecho de tramitación, por este concepto, puntualiza que, la petición solicitada se encuentra amparada en el artículo 192° numeral 2) de la Carta Magna indica que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas y en lo que respecta al procedimiento para la exoneración mencionada en el primer considerando del presente dispositivo, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política indica que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción; especifica que en atención a la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por

*Compromiso de todas*



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL**

Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que concuerda con lo anotado en el párrafo precedente, en lo que respecta a la autonomía de los gobiernos locales para la exoneración del pago de contribuciones y tasas en el distrito capital de San Miguel será mediante la expedición de la respectiva ordenanza, y el artículo 9° numeral 9) de la ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, anota que corresponde al Concejo Municipal esta atribución, por lo que deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones señaladas por el artículo 9° de la Ley N° 27972;

Que, así mismo, agrega la Gerencia de Asesoría Legal que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyecto Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General" por ser esta innecesaria, dado que la Ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por lo contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos san miguelinos;

Que, los lineamientos del plan de gobierno de la presente gestión municipal tienen como prioridad dinamizar la atención para los administrados y otorgarles beneficios para el registro de la propiedad predial, siendo política de la presente administración edil brindar a sus administrados, facilidades para el saneamiento de sus propiedades dentro de los límites que la Ley les franquea;

Que, por la exposición realizada se hace necesario la emisión de la ordenanza que permita realizar la entrega del certificado de numeración domiciliaria o certificado de asignación de número municipal de placa domiciliaria a los propietarios de los predios que por el ordenamiento realizado deben modificar estos indicadores requiriendo al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Miguel que se exonere el pago del derecho previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente en la entidad municipal por un plazo establecido de tres (03) meses calendarios del presente ejercicio 2018,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numerales 8, 9, artículo 20° numerales 4) y 5), artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, a lo informado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Legal, el Pleno del Concejo, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL**

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SAN MIGUEL IDENTIFICA TU PREDIO" EN EL DISTRITO CAPITAL Y DISPONE LA ENTREGA DE CERTIFICADO DE NUMERACION DOMICILIARIA EN FORMA GRATUITA**

**ORDENANZA**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la ejecución y desarrollo del Proyecto denominado "SAN MIGUEL IDENTIFICA TU PREDIO" que se implementara como resultado del proceso de ordenamiento, actualización y corrección de yerros de la Nomenclatura y Numeración de los predios urbanos de la localidad urbana del distrito Capital de San Miguel – Cajamarca, el cual estará a cargo exclusivo de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, dependencia adscrita a la Gerencia de Desarrollo Económico de la corporación edil.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** el Beneficio de Exoneración, del pago del derecho de tramitación del procedimiento administrativo denominado Asignación de número municipal de placa domiciliaria o certificado de numeración domiciliaria, a los propietarios de predios o lotes urbanos cuyas propiedades se encuentren ubicadas en la jurisdicción urbana del distrito Capital de San Miguel y que soliciten acogerse a la regularización establecida en el presente dispositivo, debiendo cumplir con la presentación de los demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la entidad municipal provincial de San Miguel.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, la entrega gratuita del certificado de numeración domiciliaria que corresponda a los vecinos de los predios urbanos que se ubican en las vías materia de corrección o actualización, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de acuerdo a lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER** que, como plazo para acogerse al beneficio establecido en la presente ordenanza mediante el artículo Segundo, se inicia a partir del día siguiente de la publicación del presente dispositivo en las vitrinas de los locales municipales y concluirá a los 90 días calendario o con fecha 31 de Julio 2018.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal gestionar el apoyo y/o recursos necesarios para la realización del proyecto aprobado, haciendo de conocimiento a la oficina local del Registro Nacional de Identidad – RENIEC; a las empresas prestadoras de servicios Básicos SEDACAJ, HIDRANDINA los resultados de la nueva nomenclatura o numeración que corresponda a los predios urbanos materia del proceso de ordenamiento, actualización y corrección de yerros, información que será proporcionada por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad Provincial de San Miguel.

*Compromiso de todos*



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL**

**ARTÍCULO SEXTO.** - ORDENAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la remisión de la información obtenida en plazos periódicos cortos de tiempo, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, para la actualización de los datos de los administrados inscritos en la data informática de la entidad, a efectos de cumplimiento al objetivo trazado para el desarrollo y ejecución oportuna de las actividades de la Meta del presente año 2018, bajo responsabilidad.



**ARTÍCULO SÉTIMO.** - DISPONER que, para el cumplimiento de la presente Ordenanza, la Oficina de Imagen Institucional, Comunicaciones y Relaciones Públicas, coadyuve en las acciones de información y sensibilización a los vecinos del proceso de ordenamiento y saneamiento de la nomenclatura y numeración de predios utilizando los medios masivos de comunicación que existen en la localidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de San Miguel – Cajamarca la difusión de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de San Miguel – Cajamarca, [www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE

*Compromiso de todos*